



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO  
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 010-2014-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 14 de febrero del 2014

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la segunda sesión extraordinaria de fechas trece de febrero del año dos mil cuatro, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 192° inciso 7) de la Constitución Política del Perú, precisa que los Gobiernos Regionales promueven y regulan actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía y vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente conforme a Ley;

Que, conforme el Artículo 61° inciso a) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es función de los Gobiernos Regionales en materia de Defensa Civil, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece en su Artículo 11° que los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes, así entre otras, las previstas en el numeral 11.3 que establece que: Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes; el numeral 11.4 En los casos de peligro inminente establecen los mecanismos necesarios de preparación para la atención a la emergencia con el apoyo del INDECI; y el numeral 11.10 De conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales son responsables de: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes sectoriales y locales correspondientes. b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil. El Ente Rector establecerá los lineamientos de funcionamiento de estos Sistemas Regionales, asegurando la aplicación integral del enfoque de gestión del riesgo de desastres. c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas. Las acciones de prevención de desastres serán coordinadas a través de los grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres y las funciones de brindar ayuda directa e inmediata de los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas serán asumidas a través de los mecanismos de preparación, respuesta y rehabilitación determinados;





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO  
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



Que, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar y derogar normas que regulen asuntos de su competencia de conformidad a inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, La Dirección de la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional Cusco, mediante Informe N° 24-2014-GR CUSCO/ODN-D de fecha 27 de enero del 2014, solicita a la Presidencia Regional se tramite la Declaratoria en Situación de Emergencia por la caída de Fuertes precipitaciones pluviales en el ámbito de las provincias de **Anta (Zurite y Limatambo), Calca (Yanatile y Lares), La Convención (Ocobamba) y Paucartambo**, dada las graves consecuencias ocasionadas por la caída de fuertes precipitaciones pluviales que ha generado daños en la población, sus viviendas, vías de comunicación, cultivos y pérdida de animales, por lo que en virtud a que la magnitud de la emergencia en cierto modo ha sobrepasado la capacidad de respuesta inclusive por parte del Gobierno Regional, se requiere la declaratoria en situación de emergencia que facilitará la agilización de los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado;

Cusco, mediante Oficio N° 02-2014-GR CUSCO/GRI-PVR de fecha 12 de febrero del 2014, del Coordinador General del Proyecto de Redes Viales Regionales Integrando el Cusco informa sobre el deterioro de las vías de la región del cusco por las fuertes precipitaciones pluviales, solicitando se apruebe la declaratoria de emergencia de las redes viales de la región del Cusco;

Que, la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional del Cusco, mediante Oficio N° 100-2014-GR CUSCO/GRDE-DRA-DIA de fecha 10 de febrero del 2014, informa sobre la evaluación de daños al sector agropecuario ocasionados por la sequia, heladas, granizadas en las provincias de Espinar, Chumbivilcas, Canas, Urubamba, Quispicanchi, Paruro, Paucartambo, Canchis, La Convención, Anta y Calca;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que señala la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, por unanimidad;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** en situación de Emergencia las provincias de Acomayo, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Paucartambo, Urubamba, Calca, La Convención, Cusco, Anta y Quispicanchi, pertenecientes a la Región del Cusco, a efecto de que la Oficina Regional de Defensa Nacional ejecute las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas, debiendo observarse estrictamente la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al ejecutivo la implementación de adquisiciones y contrataciones como acciones inmediatas y necesarias para la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas, las que deberán regularizarse con las formalidades y en los plazos previstos por la normatividad de contrataciones del Estado.



**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO**



**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y posterior publicación en la pagina web de la institución.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO   
*Florentino Huanque Huallpa*  
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2014  
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

 GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL   
*Jorge Aranya Mayta*  
Abog. JORGE ARANYA MAYTA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL